

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH No. 1543/2013

Tarija, 26 de Junio de 2013

VISTOS:

La nota presentada por la empresa Taller de Conversión: **TALLER DE CONVERSIÓN GNA PLANET.**, ubicado en la calle Tassakis y Calle 27 de Mayo, de la localidad de Yacuiba, Prov. Gran Chaco, Departamento de Tarija, representado legalmente por la Sra. Ivonne Claudia Sanabria Barrientos, con Cédula de Identidad No. 6419843 Cochabamba, a través de la cual solicitó **Autorización para la Operación y otorgamiento de Licencia de Operación de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV**, en la forma y condiciones establecidas en el Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, aprobado mediante Anexo del Decreto Supremo 27956 de 22 de diciembre de 2004, en adelante el *Reglamento*.

CONSIDERANDO:

Que, conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley No. 1600 (SIRESE) de 28 de octubre de 1994, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de dicha ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, faculta al ente Regulador otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, el Decreto Supremo No. 28173 de 19 de mayo de 2005, autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, aplicar transitoriamente el *Reglamento* en tanto sea aprobada la nueva reglamentación.

Que, el artículo 104 del *Reglamento*, establece que el cumplimiento de las condiciones técnicas y legales, será suficiente para que la Superintendencia de Hidrocarburos hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, emita Resolución Administrativa de Autorización de Operación del Taller y la Licencia de Operación.

Que, los artículos 105 y 106 del *Reglamento* señalan la documentación que debe acompañar la empresa para la obtención de la Licencia de Operación, la cual tiene validez de dos años calendario al cabo de los cuales deberá ser renovada.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° 1414/2013 de 13 de Junio de 2013, se autorizó a la empresa: **TALLER DE CONVERSIÓN GNA PLANET**, representada legalmente por la Sra. Ivonne Claudia Sanabria Barrientos, con Cédula de Identidad No. 6419843 Cochabamba la instalación de un Taller de Conversión de Vehículos GNV a ser ubicado en la calle Tassakis y Calle 27 de Mayo, de la localidad de Yacuiba, Prov. Gran Chaco, Departamento de Tarija.

CONSIDERANDO:

Que, concluidas las obras, se emitió el Informe Técnico DTJ 0044/2013 de 25 de Junio de 2013, y el Informe Legal DTJ 0048/2013 de 25 de Junio de 2013, -mismos que señalan que el Taller de Conversión: **TALLER DE CONVERSIÓN GNA PLANET.**, cumple con todas las condiciones mínimas requeridas para la Autorización de Licencia de Operación, conforme lo establecido en los artículos 103, 104 y 106 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, por lo que, recomiendan la emisión de la Resolución Administrativa de Autorización de Operación y la Licencia de Operación.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO;

El Responsable de la Distrital Tarija de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en ejercicio de las atribuciones delegadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva, mediante Resolución Administrativa ANH N° 1303/2011 de fecha 29 de Agosto de 2011, cumpliendo lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 0496/2013 de fecha 05 de Marzo de 2013 y las atribuciones que le otorgan las leyes, las normas sectoriales y los reglamentos precedentemente invocados;

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a la empresa Taller de Conversión: **TALLER DE CONVERSIÓN GNA PLANET.**, representada legalmente por Sra. Ivonne Claudia Sanabria Barrientos, con Cédula de Identidad No. 6419843 Cochabamba, la **OPERACION** de un Taller de Conversión de Vehículos GNV a ser ubicado en la calle Tassakis y Calle 27 de Mayo, de la localidad de Yacuiba, Prov. Gran Chaco, Departamento de Tarija.

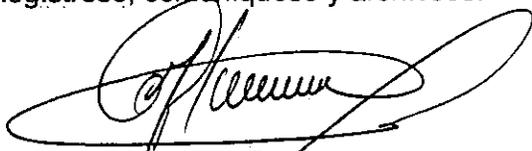
SEGUNDO.- Otorgar en favor de la empresa Taller de Conversión: **TALLER DE CONVERSIÓN GNA PLANET.**, la Licencia de Operación de un taller de Conversión de Vehículos a GNV, ubicado en la calle Tassakis y Calle 27 de Mayo, de la localidad de Yacuiba, Prov. Gran Chaco, Departamento de Tarija

TERCERO.- La Licencia de Operación otorgada mediante la presente Resolución Administrativa tendrá una vigencia de 2 (dos) años, al cabo de los cuales deberá ser actualizada por la empresa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del *Reglamento*.

CUARTO.- El Taller de Conversión: **TALLER DE CONVERSIÓN GNA PLANET.**, deberá someterse a las inspecciones técnicas que periódicamente efectuará la Agencia Nacional de Hidrocarburos por sí o a través de terceros y las autoridades administrativas competentes, de acuerdo a disposición legal, tanto a las instalaciones como a los sistemas de seguridad.

QUINTO.- El Taller de Conversión: **TALLER DE CONVERSIÓN GNA PLANET.**, queda obligado a que sus instalaciones y su operación, cumplan con las normas técnicas establecidas en el *Reglamento*, así como también al cumplimiento de las normas de seguridad industrial y medio ambiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Lic. José Luis Bustillos Figueroa
RESPONSABLE UNIDAD DISTRITAL TARIJA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:



Rodrigo J. Chávez Lima
ABOGADO UNIDAD DISTRITAL TARIJA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS